



29 de mayo 2020

ASUNTO: Aplicaciones de pesticidas durante el cierre de escuelas públicas a causa del COVID-19

Estimados productores agrícolas y negocios de control de plagas:

El día 07 de mayo 2020, nuestra oficina fue notificada por el Departamento estatal de Reglamentación de Pesticidas (DPR) que ciertos requisitos especiales aplicaran a las aplicaciones de pesticidas cercanas a áreas residenciales. Estas medidas fueron tomadas para la protección de los niños que están en casa en horarios de la escuela por la crisis del COVID-19.

Debido a los riesgos de salud y vulnerabilidades elevadas, por el desarrollo de la pandemia del COVID-19, y en respuesta al cierre de las escuelas y las ordenes de quedarse en casa, los niños y familias ahora están requeridas quedarse en su casa o lugar de residencia. Como tal, los niños probablemente estarán en casa durante el horario escolar normal y posiblemente durante los meses de verano y el año escolar del 2020/2021, hasta que estas ordenes se levanten y las escuelas resuman su programa normal.

La ley estatal requiere que los Comisionados Agrícola de los Condados (CACs) protejan a los estudiantes participando de instrucción educacional en casa, junto con sus familias y otras personas suministrando instrucciones de educación en casa, al igual que estudiantes, padres, maestros y cualquier otro personal que continúe presente en las escuelas durante la emergencia del COVID-19.

Favor de tomar en cuenta, las regulaciones estatales requieren una notificación anual de la lista de pesticidas hecha por el operador del cultivo que este a 1/4 de milla de cualquier escuela. La lista de los pesticidas debe incluir los pesticidas que piensa aplicar entre el día 01 de julio del año presente hasta el 30 de junio del siguiente año. (Cal. Code Regs., tit. 3, § 6692.) **DPR recomienda a los CACs que a medida factible dispongan a sus productores agrícolas a proveer avisos apropiados a los residentes cercanos.** La guía ejecutiva de DPR fortifica y promueve la practica de comunicación entre buenos vecinos a los residentes, familias y escuelas durante la emergencia del COVID-19.

Según las regulaciones estatales, los aplicadores deben evaluar las propiedades circundantes antes de aplicar pesticidas y deben realizar un control de plagas de manera cuidadosa.

Esto incluye, pero no esta limitado a los siguientes requisitos:

- Aplicaciones de pesticidas cuando haya una “posibilidad razonable de contaminaciones de cuerpo o ropa de personas que no están involucradas en el proceso de la aplicación” **son expresamente prohibidas.** (California Code of Regulations title 3, § 6614 (b)(1).)
- Un pesticida no puede ser aplicado excepto de manera que sea cuidadosa y prevenga el desvío. (Food & Agricultural Code, § 12972; Cal. Code Regs., title 3, § 6600.)
- Cuando una aplicación para un permiso de material restringido o una notificación de intención para aplicar material restringido, el CAC debe asegurarse que las escuelas y casas sean protegidas. Específicamente, los CACs deben imponer condiciones específicas del uso o debe

negar una aplicación basada en los impactos adversos de la aplicación propuesta, incluyendo impactos que pueden resultar en una posible razón de desvío. (Food & Agricultural Code, §§ 14000, et seq.; Cal Code Regs., title 3, §§ 6400, et seq.)

- Aplicadores de pesticidas deben seguir las instrucciones de la etiqueta, incluyendo todos los requisitos para prevenir que los trabajadores, personas presentes, y el medio ambiente sean expuestos. (Food & Agricultural Code, § 12973.)

Los niños y las familias ahora generalmente estarán presentes en sus casas durante la emergencia de COVID-19. Como tal, DPR esta recomendando que las **infracciones que ocurran cerca de las casas o las escuelas durante la emergencia sean consideradas como una infracción de "Clase A" y deberán cargar con multas más costosas; y los CACs deberán multar usando una infracción separada por cada persona que tenga síntomas agudos por haber sido expuestos a un pesticida.**

Les brindo esta notificación para alentarlos a proveer la notificación apropiada de sus prácticas de control de plagas a los residentes cercanos a sus cultivos y operaciones de control de plagas, especialmente durante este tiempo de la emergencia del COVID-19.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional, favor de comunicarse con mis oficinas en Santa Paula al (805) 933-2926 o en Camarillo al (805) 388-4222.

Sinceramente,



Edmund E. Williams
Comisionado Agrícola